

O R D E N A N Z A N°: 295/86.-

Ramallo, 4 de junio de 1986

V I S T O:

La solicitud del 13-05-86 presentada por la COOSPRAL por la que requiere autorización para aumentar la tarifa por la prestación de energía eléctrica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que desde la vigencia del PLAN AUSTRAL hasta la fecha, de la D.E.B.A. a aumentado sus tarifas a las cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica en un 11,13% y que por Ord. Impositiva Anual del año 1986 se ha incrementado la tasa de alumbrado público en un 14%;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOSPRAL un aumento del ONCE CON TRECE POR CIENTO(11,13%) a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de Junio de 1985 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categoría:

Residencial - 50 Kw.

Residencial + 50 Kw.

Comercial e Industrial.

Rural.

Y un aumento del CATORCE POR CIENTO (14%) para la categoría de Alumbrado Público.

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el Art. 1° se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del mes de Mayo de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1986.